



## INFORME-PROPUESTA A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO BÁSICO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE BUQUES.

ECOSUR BAHÍA S.L. - MARZO 2010 -.

### ANTECEDENTES

La ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, establece que la prestación de servicios básicos requiere la obtención previa de la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria y que Puertos del Estado aprobará para el conjunto de puertos de interés general los pliegos reguladores de cada servicio, en donde se establecerán, entre otras, las condiciones generales de acceso a la prestación del servicio.

El Consejo Rector del Organismo Público Puertos del Estado, en sesión de 26 de septiembre de 2006, aprobó el pliego regulador del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques (BOE 31/10/2006) y el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en sesión de 30 de junio de 2009 aprobó el correspondiente pliego de prescripciones particulares.

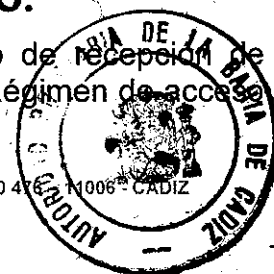
Con la aprobación de los pliegos indicados la Autoridad Portuaria puede ya otorgar el título que habilita para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos generados por buques y cubrir la necesidad de permitir el acceso de los prestadores de servicios.

En el B.O.E. de fecha 10 de Septiembre de 2009 se anuncia la aprobación del Pliego de Prescripciones Particulares para el acceso a la prestación del servicio básico de recepción de desechos sólidos generados por buques.

La empresa ECOSUR BAHÍA S.L., con fecha 15 de diciembre de 2009, solicitó el acceso a la prestación del servicio básico de recepción de desechos sólidos de buques (MARPOL V) y presenta la documentación administrativa y técnica requerida en los pliegos.

### ACREDITACIÓN POR EL SOLICITANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los requisitos para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques se determinan en el Título II Régimen de acceso





a la prestación del servicio del correspondiente Pliego Regulator y en el Pliego de Prescripciones Particulares y son:

- a) Solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes del servicio.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente.
- c) Cumplimiento de las condiciones específicas necesarias para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la ley 48/2003 y demás normativa aplicable.

Examinada la documentación aportada por la empresa Ecosur Bahía S. L. se le requirió para que aportase documentación complementaria.

El 16 de febrero de 2010 la empresa Ecosur Bahía S.L. presenta la siguiente documentación:

- Estudio Económico-Financiero.
- Informe de cobertura permanente del servicio.
- Certificado de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía relativo a la empresa NARANJO S.L. Actual empresa con la que Ecosur Bahía S.L. transporta los residuos a las plantas de tratamiento.
- Certificado de la empresa RECIOY-CABRAL, S.L. En el que se acredita la relación de Ecosur Bahía con dicha empresa de Gestión de Residuos para el transporte y eliminación del cartón.
- Certificado de la empresa BIORECICLAJE DE CÁDIZ S.A., en el que se acredita la relación durante el año 2009 con la empresa Ecosur Bahía S.L. para el tratamiento de los residuos Marpol V en dicha planta de tratamiento.

El 2 de marzo de 2010 se recibe escrito de la empresa solicitante en el que se aportaba los siguientes documentos:

- Solicitud presentada a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para ser considerados como pequeño productor de residuos.
- Anexo a la evaluación de riesgos laborales.
- Notificación a los trabajadores del anexo a la evaluación de riesgos laborales.
- Plan de emergencia en relación a posibles derrames al dominio público marítimo-terrestre.





Analizada toda la documentación aportada esta Autoridad Portuaria entiende que:

- 1º.- La relación de medios humanos y materiales aportados permiten desarrollar las operaciones unitarias habituales, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad.
- 2º.- La empresa Ecosur Bahía S.L. acredita adecuadamente solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones del servicio.
- 3º.- La empresa solicitante está al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

Por tanto se estima que la empresa Ecosur Bahía S.L. reúne los requisitos exigidos para que se les otorgue el título habilitante para la prestación del servicio básico de recepción de desechos sólidos generados por buques en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

## COMPETENCIA.

Es competente para otorgar la licencia el Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por Delegación del Consejo de Administración de 27 de octubre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 17 de noviembre de 2009, y previo informe de esta Dirección.

## PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, se formula la siguiente propuesta:

1.- Otorgar a **Ecosur Bahía S.L.** (CIF.B11779857) licencia para la prestación del "Servicio Portuario Básico de Recepción de Desechos Generados por Buques (MARPOL V)", que estará regido por las disposiciones contenidas en los adjuntos Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Particulares, y en la documentación presentada junto con la solicitud, que forman parte de la licencia.

2.- El ámbito geográfico al que se extiende la presente licencia se corresponde con la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz.

3.- Se sujeta la prestación del servicio al régimen de tarifas máximas establecido en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Particulares.

4.- Se establece en SEIS (6) AÑOS el plazo por el que se otorga la licencia, contados a partir del 1 de abril de 2010, y que podrá ser renovada por el mismo plazo que





# Puerto de la Bahía de Cádiz

corresponda, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en el pliego regulador y en las prescripciones particulares del servicio.

5.- Dar cuenta de lo autorizado al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

6.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento, significándole que, de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre art. 109 c), pone fin a la vía administrativa, por lo que, podrá interponer ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso en Cádiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, o potestativo de reposición ante el Presidente de esta Autoridad Portuaria en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente (Arts.117 Ley 4/99 y 58.2 Ley 30/92, modificada por Ley 4/99).

Cádiz, 12 de marzo 2010  
El Jefe del Departamento de  
Planificación y Explotación

Fdo.: Agustín Romero Gago

Apruebo la propuesta,  
El Director

Albino Pardo Rodriguez



Otorgo la Licencia  
El Presidente

Rafael Barra Sanz